

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

CONTRATO CERRADO PARA EL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEO MURAL BARCO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 2"**, EN LO SUCESIVO **"LOS SERVICIOS"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** REPRESENTADO POR EL **ING. OFELIO GAONA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"POP MEDIA TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR, EL C. **GUILLERMO MORENO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1. Mediante Oficio **CENACE/DOPS-SO-GCA/016/2024**, de fecha **12 de enero de 2024** la Gerencia del Centro Alterno como encargado en la coordinación del proyecto y área contratante consolidadora solicitó la ratificación del Requerimiento de **"LOS SERVICIOS"**.

I.2. Con el oficio **CENACE/DOPS-SO-GCROR/010/2024**, de fecha **17 de enero de 2024** la Gerencia de Control Regional Oriental Justificó y ratificó el requerimiento del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEO MURAL BARCO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 2"**.

I.3. Y con fecha de **08 de mayo de 2024**, se publicó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público denominado **CompraNet**, la **CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**, con número de Procedimiento **LA-18-TOM-018TOM989-N-10-2024**.

II. DECLARACIONES

"EL CENACE" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

II.2. El **Ing. Ofelio Gaona López**, como encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. GALO7805304M8, es el servidor público que cuenta con las facultades previstas en los artículos 15, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX XIV, XV, XVII y XX, y 20, párrafos primero, cuarto y sexto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 20

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con el Artículo Quinto del ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

II.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento, el **Lic. Marco Antonio Tequitalpa Gómez**, en su carácter de Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C TEGM771222JC8, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, para la prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEO MURAL BARCO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 2**", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

II.4. El Arq. **Ariff Conde López**, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C. COLA750507SE4, en su carácter de representante del **Área Contratante**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, manifestando que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas.

II.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos **26** fracción **I** y **28** fracción **I** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la "**LAASSP**", y **81** del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo el "**RLAASSP**", con Número de procedimiento No. **LA-18-TOM-018TOM989-N-10-2024**, para el "**Servicio de Mantenimiento de Video Murales BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno**", del cual resultó adjudicada para la **partida 2**, la persona moral denominada. "**POP MEDIA TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**", según consta en el **ACTA DE FALLO** de fecha **29 de mayo de 2024**.

II.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600034570**, correspondiente a la partida **35301 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

II.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.

II.8. Su domicilio fiscal se encuentra en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

III.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 1913 de fecha 02 de septiembre de 2005, ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narvárez, Titular de la Notaría Pública No. 243, del entonces Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, con folio mercantil 346,487 de fecha 21 de octubre de 2005, cuyo objeto social es entre otras: A) La planeación e implementación cualquier red o sistemas de equipos, B) desarrollo de conceptos y soluciones para publicidad Outdoor (puertas afuera) e Indoor (puertas dentro) y sistemas de comunicación visual, C) despliegues de contenido en cualquier formato, D) soluciones de exposición para centros comerciales, tiendas de autoservicio, arenas, aeropuertos, centros de convenciones, centro de servicios financieros, restaurantes, bares, discotecas y más, C) venta, renta, comercialización, importación, exportación de cualquier tipo de sistemas, aplicación, equipos, F) consultoría estratégica para el diseño, desarrollo, aplicación y comercialización de medios de comunicación especializados, G) adquirir acciones de toda clase de sociedades y forma parte de ellas, H) prestar de todo tipo de servicios técnicos y administrativos, como asesorías y consultorías a personas físicas o morales, así como proporcionales curso de capacitación, I) la compra, venta, comercialización, distribución representación, elaboración, diseño, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y servicios, J) adquirir, enajenar, gravar, arrendar, usar o poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, patentes, derechos de autor, marcas y nombres comerciales u otro bien tangible o intangible necesario para la realización del objeto social, K) emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, L) realizar la planeación, programación, administración y control de obras, M) comprar y vender toda clase de artículos, mercancías y servicios relacionados con el objeto anterior, N) contratar toda clase de presentación de servicios, celebrar toda clase de contratos y convenios, O) comprar, vender o recibir cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase de operaciones, P) aceptar toda clase de comisiones, Q) contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto, R) la obtención de toda clase de préstamos para cumplir con los fines sociales, y el otorgamiento de las garantías necesarias para ello, S) actuar como agente, representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras, T) en general, la realización, celebración y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.

III.2. El C. **GUILLERMO MORENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Legal con RFC MOHG641030PB7, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante escritura pública No. 87,775 de fecha de 23 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría pública No. 242, de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **PMT0509026AA**.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

III.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus accionistas y empleados no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia a los artículos **50**, fracción **II** de la "**LAASSP**" y **88** fracción **I** del "**RLAASSP**"; así como el que "**EL PROVEEDOR**", no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **50** y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo **60** de la "**LAASSP**".

Que señala el siguiente número telefónico: **5552593138**, y su correo electrónico: **proyectos@popmt.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

III.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Bosques de Alisos, Piso 4, Int 45B, Col, Bosques de las lomas, Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05120.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEO MURAL BARCO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 2**", en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" a través de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental pagará a "**EL PROVEEDOR**" por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de **\$797,123.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$127,539.68 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**. que hace un total de **\$924,662.68 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
---------	----------	------------------	----------	-----------------	----------	-----	-------

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

2	Servicio de Mantenimiento de Videomural BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	1	\$797,123.00	\$797,123.00	\$127,539.68	\$924,662.68
---	---	----------	---	--------------	--------------	--------------	--------------

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEO MURAL BARCO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 2"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o depósito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS SERVICIOS"** efectivamente entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; 89 y 90 del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** perteneciente a la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la Gerencia de Control Regional Oriental, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la Gerencia de Control Regional Oriental el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del **"RLAASSP"**.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **Gerencia de Control Regional Oriental**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, que se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, a **partir del día natural siguiente de la notificación del fallo o adjudicación (30 de mayo de 2024) y hasta el 29 de noviembre de 2024**, **"LOS SERVICIOS"** deberán realizarse dentro de las fechas definidas en el **PLAN DE TRABAJO (EU-01)** en acuerdo con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, las cuales estarán definidas en función de la autorización de la licencia de Operación para la ejecución de los trabajos en los equipos.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" contratados, conforme al ANEXO TÉCNICO.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 45 fracción XI, 48, 49, fracción I de la "LAASSP" y 103 del "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE por partida** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Y de acuerdo a las **POBALINES**, para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81**, fracción **VIII** del **"RLAASSP"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **107** del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a el **Lic. Marco Antonio Tequitlalpa Gómez**, en su carácter de Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C TEGM771222JC8, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** sobre el monto total del **CONTRATO** por cada día natural de atraso de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con las fechas definidas en el **PLAN DE TRABAJO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53** de la **"LAASSP"**; **95 y 96** del **"RLAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "**LOS SERVICIOS**", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a la entrega de los Documentos de Única Ocasión (EU) definidos y que forman parte del **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la "**LAASSP**"; y **97** del "**RLAASSP**", en los términos siguientes:

No	Documentos de Única Ocasión	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
EU-01	Plan de Trabajo de cada sitio	Documento Incompleto	Incluya el desglose de actividades durante el periodo convenido y de acuerdo con el horario de trabajo acordado para la entrega del servicio. Considere las condiciones específicas definidas en cada Gerencia.	0.05% del monto del contrato.
EU-02	Relación del personal que participará en el contrato.	Documento Incompleto	1. Listado con los datos del responsable técnico del proveedor en cada sitio. 2. Relación del personal que participará en la realización del mantenimiento incluyendo al menos: nombre completo, roles, responsabilidades, teléfonos de contacto y cuentas de correo electrónico.	0.05% del monto del contrato.
EU-03	Acuerdo de confidencialidad	Documento Incompleto	Formato de " EL CENACE " firmado por el representante legal de la empresa y por el personal que participará en el contrato de acuerdo con el listado del entregable EU-02.	0.05% del monto del contrato.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la Gerencia de Control Regional Oriental. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**".

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

La garantía por Defectos o Vicios Ocultos debe comprender al menos **180** (ciento ochenta) días naturales a partir de la aceptación de "**LOS SERVICIOS**", por un importe equivalente al **10 %** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" deberá utilizar el **Formato 19** de la **CONVOCATORIA** correspondiente al modelo de Póliza de Fianza Requerida para Responder de los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes o la Calidad de los Servicios, así Como de Cualquier otra Responsabilidad en Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades), de las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15** de **abril** de **2022**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CENACE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL**

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

CENACE de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **102** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato.

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan o superan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10%** (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **15** (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de "LOS SERVICIOS", deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de "LOS SERVICIOS".

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA", el modelo del contrato prevalecerá lo establecido en la "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SU ANEXO TÉCNICO" respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del "RLAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la "LAASSP", y **126 al 136** del "RLAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el "ANEXO TÉCNICO" y la **CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA** que forman parte integral del mismo, a la "LAASSP", del "RLAASSP"; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
MARCO ANTONIO TEQUITLALPA GÓMEZ	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TEGM771222JC8
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

Código de referencia: 2024-A-L-NAC-A-C-18-TOM-00037150

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
POP MEDIA TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	PMT0509026AA

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b95eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ARIFF CONDE LOPEZ
RFC: COLA750507SE4

Número de Serie: 0000100000511088684
Fecha de Firma: 14/06/2024 12:44

Certificado:

MIIGIJCBAqgAwIBAgIU...
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYyBDbXRob3JpdHkxKjA0B...

Firma:

iYtcq5g8nclVnR10nq37jgZSYVMGnmP1f/acbcuFG/2WNW/ev+bNkVnUVZIAKw6o6/8tMh67FDDVhdLoAqnb9VgKKJ/s4gqauLib7sFhX9pvU0071aEpdjx/5WE+1LG+VR112108solhADZ74uzc3FlO/EfAa...

Firmante: MARCO ANTONIO TEQUILALPA GOMEZ
RFC: TEGM771222JC8

Número de Serie: 0000100000704155602
Fecha de Firma: 14/06/2024 13:01

Certificado:

MIIGWzCCBEOgAwIBAgIU...
MIIGWzCCBEOgAwIBAgIU...
MIIGWzCCBEOgAwIBAgIU...

Firma:

GHHGkIaIBZB0kt9crrZxgn/fobfX/sxrG9+dJhtJg+EVY9JKfUwld90kMI10eV5hm9rEUXtYgnQDaikJJP7ZSSshRk7scnvE784eNkWTk9WMAVjHwUPiwe76Hms3vignbnPh2bf3+Lhs2HMSdbvN25b1hJiV1D...

Firmante: OFELIO GAONA LOPEZ
RFC: GALO7805304M8

Número de Serie: 0000100000506641420
Fecha de Firma: 14/06/2024 15:12

Certificado:

MIIGHzCCBAqgAwIBAgIU...
MIIGHzCCBAqgAwIBAgIU...
MIIGHzCCBAqgAwIBAgIU...

Firma:

MIIGHzCCBAqgAwIBAgIU...
MIIGHzCCBAqgAwIBAgIU...
MIIGHzCCBAqgAwIBAgIU...



ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”

1.- Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
<p>El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo “EL CENACE” requiere la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”, en adelante “SERVICIOS”, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente “ANEXO TÉCNICO”.</p> <p>Incluye la alineación de videocubos, reinstalación de software y mantenimiento general para los Videomurales de la marca BARCO instalados en la Gerencia del Centro Alterno y Gerencias de Control Regional Oriental y Occidental.</p>

3. Descripción técnica del objeto				
Partidas	Clave CuCop+	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	35301-0001	Servicio de mantenimiento de Videomural BARCO para la Gerencia del Centro Alterno.	Servicio	1
2	35301-0001	Servicio de mantenimiento de Videomural BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental.	Servicio	1
3	35301-0001	Servicio de mantenimiento de Videomural BARCO para la Gerencia de Control Regional Occidental.	Servicio	1

3.1 Definiciones técnicas
<p>BCM - (Barco wall Control Manager).</p> <p>CPU - (Central Processing Unit) - Unidad Central de Procesamiento.</p> <p>HW – Hardware - Componentes físicos.</p> <p>RAID - (Redundant Array of Independent Disks) - Matriz de discos independientes redundantes.</p> <p>SSD - (Solid State Drive) - Disco duro de Unidad de Estado Sólido.</p>

4. Plazo y lugar de entrega																			
Plazo	<p>4.1. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar “LOS SERVICIOS”, objeto del presente Anexo Técnico, a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 29 de noviembre de 2024. Los servicios deberán realizarse dentro de las fechas definidas en el Plan de Trabajo de cada sitio (EU-01) en acuerdo con el Administrador de Contrato, las cuales estarán definidas en función de la autorización de licencia de Operación para la ejecución de los trabajos en los equipos.</p>																		
Lugar	<p>4.2. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar “LOS SERVICIOS” en los siguientes domicilios de centros de trabajo de “EL CENACE”:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sitio</th> <th>Siglas</th> <th>Dirección</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01.- Gerencia del Centro Alterno</td> <td>GCA</td> <td>Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72197</td> <td>San Andrés Cholula, Pue.</td> </tr> <tr> <td>02.- Gerencia de Control Regional Oriental</td> <td>GCROR</td> <td>Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307</td> <td>Puebla, Pue.</td> </tr> <tr> <td>03.- Gerencia de Control Regional Occidental</td> <td>GCROC</td> <td>Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235</td> <td>Zapopan, Jal.</td> </tr> </tbody> </table>			Sitio	Siglas	Dirección		01.- Gerencia del Centro Alterno	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72197	San Andrés Cholula, Pue.	02.- Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307	Puebla, Pue.	03.- Gerencia de Control Regional Occidental	GCROC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	Zapopan, Jal.
Sitio	Siglas	Dirección																	
01.- Gerencia del Centro Alterno	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72197	San Andrés Cholula, Pue.																
02.- Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307	Puebla, Pue.																
03.- Gerencia de Control Regional Occidental	GCROC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	Zapopan, Jal.																

5. Condiciones



ANEXO TÉCNICO
**“Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la
Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”**

Por parte de “EL CENACE” se solicita que “EL PROVEEDOR” realice las siguientes actividades de revisión, limpieza, corrección y diagnóstico de todos los componentes de los videomurales a que se refiere el presente anexo de acuerdo con la siguiente tabla:

Sitio	Modelo del Videocubo	Modelo del Controlador	Dimensión (Arreglo)
Gerencia del Centro Alterno	ODL-721	NSD-410	2 x 8
Gerencia de Control Regional Oriental	ODL-721	NSD-410	3 x 9
Gerencia de Control Regional Occidental	ODL-721	NSD-410	3 x 9

El servicio de mantenimiento deberá realizarse de acuerdo con el Plan de trabajo de cada sitio (EU-01) dentro del plazo de la vigencia del contrato.

Los servicios deberán considerar lo siguiente:

5.1. Revisión previa:

El proveedor deberá revisar de manera inicial las condiciones del equipo y garantizar que al finalizar las actividades de mantenimiento contratadas a los sistemas videomurales quedarán funcionando en las mismas condiciones previas a realizar los trabajos.

5.2. Para los componentes del videomural:

- Comprobar la instalación física y el cableado adecuado (tensión en HW, conectores y cables).
- Verificar las temperaturas y la velocidad de los ventiladores previo a la limpieza.
- Limpiar los filtros y eliminar el exceso de polvo de los ventiladores y disipadores de calor.
- Comprobar si hay mensajes de error durante la secuencia de inicio, validando los archivos de registro de errores.
- Verificar las temperaturas y la velocidad del ventilador al finalizar la limpieza general.
- Comprobar el tiempo de ejecución y el tiempo de actividad del sistema (registro).
- Verificar el estado de salud del controlador RAID.

5.3. Para el arreglo de videocubos:

- Comprobar la instalación física: estabilidad en el suelo, fijaciones de pared, conexiones entre módulos y cableado.
- Limpiar el polvo de las pantallas y filtros de aire.
- Verificar si hay polvo dentro de la electrónica y realizar la limpieza correspondiente.
- Comprobar los archivos de registro de errores, velocidad del ventilador, temperaturas.
- Comprobar el tiempo de ejecución de la lámpara (cuando corresponda).
- Ajuste de uniformidad de color, ajuste geométrico y optimización del brillo (de acuerdo con las condiciones actuales del sistema).
- Ajuste físico de todos los cubos del video mural (micas y demás elementos necesarios).
- Ajuste geométrico, debe incluir el ajuste de espejos del video mural.

5.4. Para el controlador de video:

- Reemplazo de los dos discos duros actuales del controlador y un disco duro adicional para sustitución en caso de falla, los cuales deberán ser tipo SSD con la misma capacidad o superior a los que se encuentran en funcionamiento de acuerdo con la recomendación del fabricante.
- Actualización de aplicativos BARCO de cubos y del controlador de video:
- Actualización de software de Green BCM (a versión Video Wall Manager Software) y video cubos (CPU Box).



ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”

- Actualización de software BARCO del controlador de video, así como nueva versión de Windows conforme a recomendación del fabricante.
- Revisión y validación del correcto funcionamiento de las entradas de video.
- Reiniciar el sistema completo (de acuerdo con la autorización que se gestione en casa sitio).
- Realizar imagen de respaldo en disco duro adicional igual o compatible con el instalado en el controlador proporcionado por el proveedor una vez instalados los aplicativos de CENACE y realizar una prueba de restauración con el disco adicional.
- Entregar el procedimiento detallado para instalación de sistema operativo y aplicativos de acuerdo con requerimiento de cada sitio.

5.5. Documentos de Única Ocasión (EU)

ID	Documento	Descripción	Regla de entrega
EU-01	Plan de Trabajo de cada sitio	El proveedor deberá entregar un plan de trabajo para realizar los servicios contratados en coordinación con el Administrador de Contrato de cada sitio, definiendo el periodo y horario de trabajo para la entrega del servicio considerando las condiciones específicas de cada Gerencia dentro del plazo de la vigencia del contrato.	Durante los primeros 15 días naturales posteriores al fallo.
EU-02	Relación del personal que participará en el contrato.	El proveedor deberá entregar un listado con los datos del Responsable técnico del proveedor en cada sitio, así como la relación del personal que participará en la realización del mantenimiento incluyendo al menos: nombre completo, roles, responsabilidades, teléfonos de contacto y cuentas de correo electrónico.	Durante los primeros 15 días naturales posteriores al fallo.
EU-03	Acuerdo de confidencialidad	El proveedor deberá entregar un documento con el formato de “EL CENACE” firmado por el representante legal de la empresa y por el personal que participará en el contrato listado en el entregable EU-02.	Durante los primeros 15 días naturales posteriores al fallo.
EU-04	Memoria Técnica	Al finalizar los trabajos se entregará al Administrador de Contrato de cada sitio una memoria técnica de los trabajos realizados con la evidencia fotográfica, incluyendo el diagnóstico de las condiciones actuales de los componentes de los videomurales, y las observaciones y/o recomendaciones futuras para los equipos.	Antes de la firma de la Constancia de Aceptación del Servicio.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que “EL PROVEEDOR” proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
01	Ing. Horacio Valdez Hidalgo	Subgerente de TIC y Administrador del contrato en la GCA	horacio.valdez@cenace.gob.mx	2224292034



ANEXO TÉCNICO
**“Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la
Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”**

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

02	Ing. Marco Antonio Tequitlalpa Gómez	Subgerente de TIC y Administrador del contrato en la GCROR	marco.tequitlalpa@cenace.gob.mx	2225465524
03	Ing. Marcos Darío Ahumada Meléndez	Jefe de Departamento y Administrador del contrato en la GCROC	marcos.ahumada@cenace.gob.mx	3316018368

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **25** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2024

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35301	Servicio de Mantenimiento, Prevención, Corrección y Conservación de Equipo Informático

10.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **“LOS SERVICIOS”** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de la presente contratación, **no aplica** normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **“EL PROVEEDOR”** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.



ANEXO TÉCNICO
“Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica		

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica (Se realizará un contrato por cada una de las partidas)	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la recepción de “LOS SERVICIOS”	
De	Hasta
A partir del día natural siguiente de la notificación del fallo o adjudicación.	El 29 de noviembre de 2024
Los servicios deberán realizarse dentro de las fechas definidas en el Plan de Trabajo de cada sitio (EU-01) en acuerdo con el Administrador de Contrato, las cuales estarán definidas en función de la autorización de licencia de Operación para la ejecución de los trabajos en los equipos.	

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día natural siguiente de la notificación del fallo o adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	El 31 de diciembre de 2024

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45 , fracción XI ; 48 y 49 , fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla de acuerdo con lo previsto en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato (se realizará un contrato por partida) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de “EL CENACE” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.



ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”

16.1. Garantía de Cumplimiento

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de “LOS SERVICIOS” para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el Departamento de Finanzas de cada lugar (sitio) indicado en el presente Anexo Técnico, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible por partida.**

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL CENACE” a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de “LOS SERVICIOS”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica	No Aplica
<p>La garantía por Defectos o Vicios Ocultos debe comprender al menos 180 días naturales a partir de la aceptación del servicio, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato (se realizará un contrato por partida) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>“EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado deberán utilizar el Formato 19 correspondiente al Anexo. 3 Modelo de Póliza de Fianza Requerida para Responder de los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes o la Calidad de los Servicios, así Como de Cualquier otra Responsabilidad en Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades), de las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.</p>	<p>Para garantizar a “EL CENACE”, “EL PROVEEDOR”, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p>

17. Penas Convencionales

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “EL CENACE” una pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total del CONTRATO** (se realizará un contrato por partida) **por cada día de atraso en la entrega del servicio de acuerdo con las** fechas definidas en el Plan de Trabajo de cada sitio (EU-01). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada sitio, siendo el Administrador del Contrato y serán aplicadas por la Subgerencia de Administración de cada sitio.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, “EL CENACE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del



ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”

CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

“EL CENACE” aplicará a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago de **“LOS SERVICIOS”** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a la entrega de los **Documentos de Única Ocasión (EU)** definidos y que forman parte del **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Documentos de Única Ocasión	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
EU-01	Plan de Trabajo de cada sitio	Documento Incompleto	Incluya el desglose de actividades durante el periodo convenido y de acuerdo con el horario de trabajo acordado para la entrega del servicio. Considere las condiciones específicas definidas en cada Gerencia.	0.05% del monto del contrato.
EU-02	Relación del personal que participará en el contrato.	Documento Incompleto	1. Listado con los datos del Responsable técnico del proveedor en cada sitio. 2. Relación del personal que participará en la realización del mantenimiento incluyendo al menos: nombre completo, roles, responsabilidades, teléfonos de contacto y cuentas de correo electrónico.	0.05% del monto del contrato.
EU-03	Acuerdo de confidencialidad	Documento Incompleto	Formato de “EL CENACE” firmado por el representante legal de la empresa y por el personal que participará en el contrato de acuerdo con el listado del entregable EU-02.	0.05% del monto del contrato.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la Subgerencia de Administración de cada sitio. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **“EL CENACE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **“LOS SERVICIOS”** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **“LOS SERVICIOS”** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presente errores o deficiencias, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** documentará y determinará el importe



ANEXO TÉCNICO
“Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”

que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Subgerencia de Administración de "EL CENACE" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5** del presente **Anexo Técnico**.

23. Firmas

Partida: 01			Lugar (Sitio): GCA		
Por el Área Requirente Consolidadora		Por el Administrador del contrato y Área Técnica Consolidadora		Por el Área Técnica	
Christian Pérez Negrón Pérez Encargado de la Gerencia del Centro Alterno		Horacio Valdez Hidalgo Subgerente de TIC		Violeta Esperanza Uicab del Valle Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información	

Partida: 02			Lugar (Sitio): GCROR		
Por el Área Requirente		Por el Administrador del contrato		Por el Área Técnica	
Ofelio Gaona López Gerencia de Control Regional Oriental		Marco Antonio Tequittalpa Gómez Subgerente de TIC		Gabriel Rivas Falcón Jefe de Departamento de Comunicación y Seguridad de la Información	

Partida: 03			Lugar (Sitio): GCROC		
Por el Área Requirente		Por el Administrador del contrato		Por el Área Técnica	
Manuel Alejandro Torres Ahumada Gerente de Control Regional Occidental		Marcos Darío Ahumada Meléndez Jefe Departamento de Sistemas de Control		Leonel Zapién López Jefe de Departamento	

San Andrés Cholula, Puebla a 06 de mayo de 2024.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Artículo 12 de su Reglamento.



ANEXO TÉCNICO
**“Servicio de Mantenimiento de Videomurales BARCO para la
Gerencia de Control Regional Oriental, Occidental y Centro Alterno”**

Firma Electrónica Avanzada: